



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Trujillo, 10 de enero del 2023

ACUERDO REGIONAL N° 00005 - 2023-GR-LL/CR

ACUERDAN SOLICITAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD DISPONGA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, QUE LOS RECURSOS DEL GOBIERNO REGIONAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROYECTOS, PROGRAMAS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO POR PARTE DEL EJECUTIVO REGIONAL SE REALICEN BAJO EL MECANISMO DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES PRIORIZADOS, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LOS INDICES DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA, CON EL FIN DE CERRAR BRECHAS, EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, DE LOS CUALES SE RIGE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, Y BAJO UNA POLITICA RESPONSABLE DE DESCENTRALIZAR EL PRESUPUESTO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2023 **VISTO Y DEBATIDO** el OFICIO N° 001-2023-GRLL-CR-DCRSC, de fecha 9 de enero del 2023, suscrito por la Consejera Regional por la provincia de Sánchez Carrión, licenciada Indhira Leyla Espir Calderon, que contiene el Pedido al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, relativo a solicitar al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad disponga que los recursos del Gobierno Regional destinados a la ejecución de obras, proyectos, programas e implementación de estrategias de desarrollo por parte del Ejecutivo Regional, se realicen bajo el mecanismo de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales priorizados, teniendo en consideración los índices de pobreza y pobreza extrema, con el fin de cerrar brechas, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible de los cuales se rige el Gobierno Regional de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; Que, el trabajo es un deber y un derecho, es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; así como, es objeto de atención prioritaria del Estado en sus diversas modalidades (...) tal como lo establece respectivamente los artículos 22° y 23° de nuestra Carta Magna;

Que, este pedido lo sustento mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-CRLL/CR, señala que: "Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los consejeros regionales ejercen su derecho a pedir al Consejo Regional que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para la Región y las relaciones con el Gobierno. Se presentan por escrito ante la secretaria del Consejo Regional debidamente sustentada técnica y legalmente, y se proceden en los siguientes casos:

- a) Solicitud de conformación de Comisiones de Investigación.
- b) Pedidos de fiscalización de la conducta de los funcionarios público del Gobierno Regional, para la cual se invitará al Consejo Regional al Gerente General Regional, Gerentes Regionales y/o funcionarios en forma individual para informar.
- c) **Pedido, para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional.**
- d) Las proposiciones de vacancia de la Presidencia Regional, Vicepresidencia y de los Consejeros Regionales, por las causales previstas en el Art. 30° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Debe ser firmada por los 2/3 del número legal de miembros del Consejo Regional".



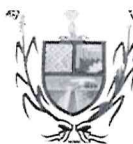
Que, en el presente año 2023, se inicia una nueva gestión regional, lo cual representa una oportunidad de desarrollo integral y sostenible para la población de cada una de las doce provincias que conforman la Región La Libertad, a fin de mejorar su calidad de vida y generar estrategias de desarrollo a nivel local y regional, siendo necesario que se realice un trabajo conjunto, coordinado y articulado entre los diferentes niveles de gobierno;

Que, las provincias con mayor número de población con pobreza y pobreza extrema, son las provincias del ande liberteano, principalmente las más alejadas de nuestra Región, en las cuales, urge brindar una atención inmediata y prioritaria en los diversos sectores como educación, salud, agricultura, acceso a servicios básicos públicos, entre otros; esto, no pretende decir que el las demás provincias no existan necesidades que debe ser atendidas por el Gobierno Regional de La Libertad, siendo también nuestra prioridad;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 – Ley N° 31638, establece los mecanismos que se deben tener en cuenta y cuáles son los rubros a considerar; siendo que, las transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, en tal sentido, resulta necesario someter a consideración del Pleno del Consejo Regional en la Sesión Ordinaria de fecha 10.01.2023, el pedido relativo a solicitar al Gobernador Regional disponga que los recursos del Gobierno Regional de La Libertad destinados a la ejecución de obras, proyectos, programas e implementación de estrategias de desarrollo por parte del Ejecutivo Regional, se realicen bajo el mecanismo de transferencias financieras a favor de los gobiernos locales, y en los diversos sectores como





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

salud, educación, agricultura, turismo, etc., se priorice las provincias más alejadas del ande liberteño, teniendo en cuenta los índices de pobreza y pobreza extrema, así como la problemática de cada una de las doce provincias de la región; a fin de acortar brechas y de lograr un desarrollo integral y sostenible de la Región La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad disponga, conforme a la normatividad vigente, que los recursos del Gobierno Regional destinados a la ejecución de obras, proyectos, programas e implementación de estrategias de desarrollo por parte del Ejecutivo Regional se realicen bajo el mecanismo de transferencias financieras a favor de los gobiernos locales priorizados, tendiendo en consideración los índices de pobreza y pobreza extrema, con el fin de cerrar brechas, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible, de los cuales se rige el Gobierno Regional de La Libertad, y bajo una política responsable de descentralizar el presupuesto en la región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Presupuesto y a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO –DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.




VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
Presidente del Consejo Regional
Gobierno Regional La Libertad